



UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY
WASHINGTON, D C. 20460

Office of Environmental Justice and External Civil Rights
Office of External Civil Rights Compliance

22 de diciembre de 2022

Al contestar citar:

Archivo de la EPA Núm. 01CR-22-R8

Jill Hunsaker Ryan
Directora Ejecutiva
Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado
jill.ryan@state.co.us

Trisha Oeth
Directora, Salud y Protección del Medio Ambiente
Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado
trisha.oeth@state.co.us

Ref.: Revisión del cumplimiento de los derechos civiles – EPA Núm. 01CR-22-R8

Estimadas Directora Ejecutiva Ryan y Directora Oeth:

El 18 de marzo de 2022, la Oficina de Cumplimiento Externo de Derechos Civiles (OECRC, por sus siglas en inglés)¹ de la EPA emitió una carta al Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (CDPHE, por sus siglas en inglés) notificando al CDPHE sobre la intención de la OECRC de realizar una revisión de cumplimiento para garantizar que los métodos utilizados por el CDPHE para administrar su programa de la Ley de Aire Limpio cumplan con las leyes federales de derechos civiles. La OECRC también explicó que, como parte de sus responsabilidades nacionales, la OECRC lleva a cabo revisiones periódicas del cumplimiento de los programas y actividades de los beneficiarios de asistencia financiera de la EPA de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Secciones 2000 (d) y siguientes (Título VI) del Título 42 del Código de los EE. UU., y la regulación de no discriminación de la EPA, la cual consta en las Partes 5 y 7 del Título 40 del Código de

¹ El 24 de septiembre de 2022, la EPA anunció el establecimiento [de la Oficina de Justicia Ambiental y Derechos Civiles Externos](#) (OEJEER). La nueva Oficina incluye la Oficina Externa de Cumplimiento de los Derechos Civiles, que pasó a llamarse [Oficina de Cumplimiento Externo de los Derechos Civiles](#) (OECRC). La [OECRC](#) continúa haciendo cumplir y asegurando el cumplimiento de las leyes federales de derechos civiles, que prohíben la discriminación por parte de los solicitantes y beneficiarios de la asistencia financiera de la EPA. La OECRC lleva a cabo esta responsabilidad conforme a los procedimientos descritos en el [Manual de Resolución de Casos](#).

Regulaciones Federales (C.F.R.), específicamente, la Sección 7.115 del Título 40 del C.F.R. La OECRC declaró además su intención de colaborar con miembros de la comunidad del norte de Denver y otros miembros del público para escuchar sus perspectivas sobre asuntos del medio ambiente, la salud humana y la equidad a fin de informar el alcance de la revisión del cumplimiento de los derechos civiles.

La OECRC ha concluido dicha colaboración con miembros de la comunidad y la recolección de datos preliminares. Basándonos en la información recopilada, hasta la fecha, el alcance de la revisión de la OECRC se enfocará en evaluar si se cumplen los criterios y métodos del CDPHE para administrar su programa de permisos operativos según el Título V de la Ley de Aire Limpio y el programa menor de Revisión de Nuevas Fuentes (NSR, por sus siglas en inglés) del Título I, enfocándose específicamente si el programa de permisos combinados del CDPHE y los enfoques relacionados para regular las emisiones atmosféricas, cumplen con el Título VI y la regulación de implementación de la EPA contenida en el Parte 7 del Título 40 del C.F.R.

Además, la OECRC también revisará si el CDPHE tiene y está implementando procedimientos de seguridad requeridos que todos los beneficiarios de asistencia federal deben establecer, en conformidad con las Partes 5 y 7 del Título 40 del C.F.R., para cumplir con sus obligaciones generales de no discriminación. Estas obligaciones también incluyen políticas y procedimientos específicos para garantizar un acceso significativo a los servicios, programas y actividades del CDPHE para personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) y personas con discapacidades, y una política y proceso de participación pública, incluso según se implemente, que respete las leyes federales de derechos civiles.

El inicio de una revisión del cumplimiento de los asuntos expuestos anteriormente no es una decisión sobre los méritos. La OECRC es un investigador neutral y continuará recopilando información relevante, discutiendo el asunto más a fondo con ustedes, interactuando con las comunidades según corresponda y determinando los próximos pasos. Como parte de la determinación de los hechos para examinar el cumplimiento, la OECRC solicita datos e información a los beneficiarios y también puede realizar una visita al lugar. *Ver* la Sección 7.115(a) del Título 40 del C.F.R. Además, el CDPHE tendrá la oportunidad de realizar una presentación por escrito respondiendo, refutando o negando cualquier hallazgo preliminar y/o recomendación efectuada de conformidad con la Sección 7.115 (c) del Título 40 del C.F.R y la Sección 7.115(b)(2) del Título 40 del C.F.R.

Tenga en cuenta que la regulación de no discriminación de la EPA establece que la OECRC procurará obtener la cooperación de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de las leyes federales de no discriminación y las regulaciones de implementación de la EPA, incluso a través de una resolución informal. *Ver* la Sección 7.105 del Título 40 del C.F.R. En general, se utilizarán las opciones y procedimientos de determinación de hechos y resolución identificados en la regulación de no discriminación de la EPA y el Manual de Resolución de Casos (CRM, por sus siglas en inglés)² de la OECRC para el proceso de revisión de cumplimiento. Les invito a revisar el Manual de Resolución de Casos de la OECRC para obtener una explicación más detallada del proceso de resolución de la OECRC disponible en

² https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf. (en inglés)

https://www.epa.gov/sites/production/files/2021-01/documents/2021.1.5_final_case_resolution_manual_.pdf. (en inglés)

Basado en conversaciones recientes entre la EPA y el CDPHE, la OECRC reconoce el interés y compromiso del CDPHE de trabajar con la EPA a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos civiles a medida que desarrolla aún más su programa de justicia ambiental y espera colaborar con el CDPHE durante esta revisión de cumplimiento. La OECRC se pondrá en contacto con el CDPHE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de esta carta para discutir la revisión de cumplimiento con más detalle.

La regulación de la EPA prohíbe a los solicitantes, beneficiarios y otras personas intimidar, amenazar, coaccionar o participar en otras conductas discriminatorias contra cualquier persona porque han tomado medidas o participado en una acción para garantizar derechos protegidos por los requisitos de derechos civiles que hacemos cumplir. Ver la Sección 7.100 del Título 40 del C.F.R. Cualquier persona que alegue tal acoso o intimidación puede presentar una denuncia ante la OECRC.

En caso de tener alguna pregunta, no duden en comunicarse conmigo llamando al (212) 637-5033 o escribiendo por correo electrónico a hoang.anhthu@epa.gov o a Katelyn Liesner, Administradora de Casos, al (202) 564-2035 o por correo electrónico a liesner.katelyn@epa.gov.

Atentamente,

Anhthu Hoang
Directora Interina
Oficina de Cumplimiento Externo de
Derechos Civiles
Oficina de Justicia Ambiental y Derechos
Civiles Externos

cc: Ariadne Goerke
Asesora Jurídica Adjunta Asociada
Oficina Jurídica de Derechos Civiles y Finanzas

KC Becker
Administradora Regional
Región 8 de la EPA de EE. UU.

Mark Smith
Administrador Regional Adjunto
Funcionario Adjunto de Derechos Civiles
Región 8 de la EPA de EE. UU.

Kenneth C. Schefski
Asesor Jurídico Regional
Región 8 de la EPA de EE. UU.